

CIPAGRAF
etsiit

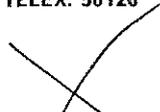
~~3221-2-11~~
Compania
1016, I. III ESP
8 e)
~~San Juan~~ 1980

M.180

LA ADHESION DE ESPAÑA A LAS COMUNIDADES
EUROPEAS: UN PROCESO EN MARCHA.

Carlos Muñoz Betemps

Vocal Asesor del Excmo. Sr. Ministro para
las Relaciones con las Comunidades Euro-
peas.



RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

LA ADHESION A LAS COMUNIDADES EUROPEAS: UN PROCESO EN MARCHA

por:

Carlos Muñoz Betemps, Vocal-Asesor del Ministro para las Relaciones con las Comunidades Europeas.

Excmos e Ilmos Sres, Señoras, Sres.

Constituye para mí una gran satisfacción presentarme ante Vds. a fin de dar una visión de conjunto del proceso de acercamiento de España a las Comunidades Europeas, proceso en marcha, como indica el título de esta charla y prácticamente irreversible.

Sin perjuicio de que en el coloquio puedan suscitarse aspectos concretos relacionados con el sector del papel, voy a ceñir mis palabras a los aspectos generales de la adhesión puesto que otros calificados ponentes abordarán los problemas específicos de esta rama de la industria.

Como bien saben Vds., España solicitó en el mes de julio de 1.977 su adhesión a las Comunidades y a este respecto cabe preguntarse cuales fueron las razones que impulsaron al Gobierno a presentar esta demanda.

Las razones son varias y su análisis podría ocuparnos por sí solo más tiempo que los breves minutos de que ahora disponemos.

Una primera aproximación nos permite descubrir que en un mundo de bloques económicos, España no podía mantenerse aislada sino que debía integrarse en el bloque más afin por razones geográficas, económicas, políticas y sociales.

../..

RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

España es parte de Europa y en Europa debe integrarse. Nuestros intercambios comerciales se dirigen y proceden hacia y de la Comunidad en volúmenes superiores a los que realizamos con cualquier otra área económica.

Nuestro régimen político, al igual que el de los países comunitarios, es una democracia parlamentaria y millares de españoles viven y trabajan en Europa donde no gozan de las ventajas de los ciudadanos comunitarios.

En estas condiciones y con el apoyo unánime de todos los partidos políticos que en aquel momento tenían representación parlamentaria, el 28 de julio de 1.977, España pidió formalmente su ingreso en las Comunidades.

El primer Consejo de Ministros de la C.E.E. celebrado con posterioridad a esta demanda acusó recibo de la misma con lo que se puso en marcha el procedimiento para la integración.

A este fin, se crea en nuestro país la figura del Ministro para las Relaciones con las Comunidades, quien, a poco de nombrado, recibe un amplio cuestionario preparado por la Comisión de las Comunidades en el que se solicita un análisis detallado de todos y cada uno de los sectores de la actividad económica nacional. Más que una fotografía de la situación española bien podría decirse que se nos pidió una total exploración a profundidad, una auténtica radiografía.

La Administración española respondió a este reto de manera brillante: en poco más de dos meses se preparó la respuesta a dichos cuestionarios, respuesta que para representarla de manera gráfica constituye una colección de volúmenes de más de un metro de espesor.

En base a las respuestas del cuestionario y a sus propios análisis, la Comisión elaboró un documento, conocido en la jerga comu

RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

nitaria como "Fresco" en el que se sintetizaban las primeras -- ideas de los problemas de la adhesión, documento que sirvió de base a otro mas elaborado el "avis" o Dictamen.

La existencia de este Dictamen es preceptiva para el inicio for- mal de las negociaciones y, en consecuencia, su proceso de ela- boración, evidentemente secreto, suscitó expectativas de toda - índole.

No quiero cansarles con las especulaciones al respecto, aunque no pueda menos que mencionar la idea muy extendida de que una - vez más, los tecnócratas de Bruselas aprovecharían la coyuntura para retrasar todo lo posible el inicio de las negociaciones ba- sándose en las dificultades para su elaboración.

No ocurrió así. La Comisión dio a luz su dictamen dentro del -- año 1.978, lo que pone de manifiesto una voluntad y una capaci- dad de trabajo admirables y las negociaciones han podido comen- zar a principios de este año 1.979.

Muchas críticas se han hecho de este Dictamen. Se le considera parcial y desequilibrado y no voy a ser yo quien lo discuta. Lo que sí me atrevo a preguntar es cómo redactaría cualquiera un - documento de esta índole en el que se esbozan los problemas de la negociación no desde un punto de vista global sino desde la perspectiva de una de las partes.

Por otra parte, el cometido básico del Dictamen se cumple en sus últimas líneas, cuando recomienda al Consejo de Ministros la -- apertura de negociaciones. Todo el resto no es más que una jus- tificación para llegar a dicho fin.

El 5 de febrero del año en curso, en sesión solemne del Consejo de Ministros, tuvo lugar en Bruselas la apertura formal de las negociaciones. En dicho acto el Ministro Calvo Sotelo, en un me- dido pero denso discurso pronunciado en castellano, idioma que

RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

por primera vez resonaba en aquella sala, esbozó lo que España -- ofrece a las Comunidades y lo que espera de ellas. No voy a glosar lo ahora, sería imposible por razones de tiempo, únicamente repetiré las últimas palabras que el Ministro español dirigió a sus colegas comunitarios: "Señores, obras son amores y no buenas razones".

A partir de ese momento ¿qué se ha hecho?.

Pues bien, tanto los servicios de la Comisión como nosotros mismos hemos avanzado en la preparación de la mecánica y el contenido de la negociación.

No ha sido involuntariamente como he colocado antes la mecánica que el contenido y ello por la razón de ponerles de manifiesto la importancia de la liturgia comunitaria.

Un jefe de Estado de un país mediterráneo dijo en una ocasión ante la frialdad comunitaria: "creía que había venido a negociar con -- personas y me encuentro frente a un Procedimiento".

Los españoles, tan habituados en estos últimos tiempos a los rápidos cambios, a las mutaciones incesantes, a un ritmo político trepidante, tendremos que acostumbrarnos al "tempo" pausado de la pesada máquina comunitaria y al ceremonial inmutable de unos procedimientos en ocasiones hartamente enojosos.

Así la mecánica de la negociación se estructurará mediante reuniones a nivel de Ministros, de las que se celebrarán una media docena al año, reuniones de Embajadores (llamadas "de Suplentes" en la terminología comunitaria) que pueden llegar a ser de periodicidad mensual, y de técnicos, que en grupos de trabajo adecuados tendrán lugar de manera casi ininterrumpida.

Precisamente en estos momentos se está preparando la primera reunión de Suplentes, que debe tener lugar dentro del próximo mes de junio y en la que se definirán los calendarios y ritmos de los trabajos.

Aquí surge inmediatamente la pregunta de rigor; acabamos de mencionar la palabra calendario pero ¿cuando va a ingresar España en las

RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Comunidades?

Creo sinceramente que este es un punto sobre el que vale la pena detenerse, sobre todo porque esta cuestión es objeto de innumerables especulaciones y de no poca confusión.

Si nos basamos en los precedentes de las anteriores ampliaciones de las Comunidades podemos ver que Gran Bretaña, Dinamarca e Irlanda emplearon 18 meses en su negociación en tanto que Grecia ha necesitado casi 3 años para ultimar la suya.

Podríamos precisar que la negociación británica fue corta porque la tenían perfectamente preparada desde su intento anterior bloqueado por el veto del General De Gaulle.

La Griega ha sido lenta ya que durante los primeros 18 meses la administración helénica no concretaba ni centraba perfectamente sus posturas negociadoras. Una vez que se cambió la táctica, la negociación se desarrolló en poco más de un año.

Habida cuenta de estos precedentes (y sabiendo de la importancia de los precedentes en la liturgia comunitaria) puede estimarse que la negociación española debe durar aproximadamente dos años.

Esta es una previsión "en condiciones normales" que evidentemente no tiene en cuenta la posibilidad de incidentes imprevisibles que, en todo caso, serían consecuencia de circunstancias ajenas a la propia negociación.

Ultimada ésta, se firma el Acta de Adhesión y se entra en el proceso de ratificación, proceso que puede durar más de un año.

En estas condiciones el primero de enero de 1.982 o el primero de enero de 1.983, España puede adherirse como miembro de pleno derecho a las Comunidades Europeas.

RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

A partir de ese momento comenzará a correr el Periodo Transitorio.

Conviene detenerse un momento para aclarar el concepto.

En una adhesión a una Comunidad preexistente no se negocian los estatutos de ésta, se negocia la forma y el plazo necesarios -- para asumirlos.

En el caso concreto de la integración de un nuevo país a las Comunidades Europeas se parte del principio de que el país candidato acepta plenamente no solo los Tratados de París y de Roma sino todo el conjunto de la legislación emanada de los mismos -- desde su fundación.

Gran Bretaña, en su primer intento de aproximación, quiso "negociar" este conjunto de normas conocido bajo el nombre de "acquis communautaire" y esto provocó el fracaso del intento y el veto francés.

Solo cuando aceptó la existencia de dicha normativa y se comprometió a asumirla plenamente se produjo la negociación que condujo a la primera ampliación de las Comunidades.

España, al igual que el resto de los países candidatos, parte -- por consiguiente, del principio de aceptación del acquis o como venimos llamándolo quizás con poca propiedad, del "derecho derivado" y, en consecuencia, la negociación tiene por fin la búsqueda de las soluciones más apropiadas para la asunción de dicho acquis.

Simplificando al máximo, podríamos decir que lo que se negocia es el calendario para la incorporación de toda la normativa a lo largo de un periodo transitorio.

Como bien sabemos la filosofía comunitaria reposa en las llama

RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

das 4 libertades: Libertad de circulación de personas, de mercancías, de capitales y libre establecimiento de servicios.

Pues bien, a lo largo de la negociación se determinarán el proceso y el calendario para la aplicación íntegra de dichos principios en el ámbito de la Comunidad ampliada.

¿Cual puede ser la duración del periodo transitorio?

Evidentemente en este momento no puedo dar una respuesta concreta. Precisamente ese será uno de los temas de fondo de la negociación.

Ahora bien algún indicio de las ideas comunitarias al respecto podemos deducirlo de sus documentos previos: el Fresco y el Dictamen. En efecto la Comisión de las Comunidades parte del principio de que este periodo transitorio debe durar no menos de -- 5 años ni más de 10 años.

Otro indicio significativo podemos extraerlo del discurso del Ministro Calvo Sotelo el 5 de febrero, en la apertura formal de la negociación.

En sus palabras dejó entender que el periodo sugerido por la Comisión podía ser un punto de partida válido para la negociación, y que España tenía al respecto la idea de globalizar en lo posible dicho periodo transitorio.

Esto quiere decir que se pretende unificar todo lo posible los calendarios de aproximación de los diferentes aspectos de la -- adhesión: Unión Aduanera, Política Agrícola, aspectos sociales, etc., de manera que no se produzcan tratamientos dispares para los diferentes sectores.

Como conclusión de este apartado podríamos insistir en que la adhesión española como miembro de pleno derecho debe producirse

RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

en el año 1.982 (o bien en 1.983) y que a partir de ese momento empezará a correr el periodo transitorio cuya duración no es previsible en este momento aunque desde luego no será superior a los diez años.

Centrándonos ahora en los aspectos concretos de la libre circulación de mercancías, indicaremos brevemente los dos principios fundamentales que debe tener en cuenta la industria papelera al igual que el resto de los sectores industriales.

Estos principios son la Unión Aduanera y el respeto a las normas de la libre competencia.

La Unión Aduanera comporta una parte bien conocida y otras varias cuya importancia quizás no se haya calibrado suficientemente.

La primera se centra en la desaparición de las barreras arancelarias y no arancelarias (restricciones cuantitativas) en los intercambios dentro de la Comunidad ampliada y la adopción por España del Arancel Exterior Común para sus intercambios con terceros países.

Creo que estos puntos están claros y que todos somos conscientes de su alcance.

Ahora bien, la Unión Aduanera, en su sentido más amplio, abarca asimismo otros campos de indudable trascendencia que los sectores productivos han de tener presentes para preparar debidamente su estrategia de adhesión.

En primer lugar se encuentran los ajustes fiscales en frontera.

El Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y la Desgravación Fiscal a la Exportación deberán desaparecer para ser sustituidos por el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se percibi

RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

rá a la importación y se devolverá a la exportación. En consecuencia, la industria del papel debe conocer con antelación suficiente los efectos que se producirán como consecuencia del establecimiento de unos ajustes fiscales en frontera sujetos a la norma de la transparencia absoluta y en los que no tengan cabida elementos protectores más o menos encubiertos.

Otro factor de considerable importancia se encuentra en la necesidad de que España aplique en su día los Acuerdos comerciales suscritos por las Comunidades lo que implicará la concesión de beneficios y exenciones arancelarias para productos originarios de otras áreas económicas.

A este respecto el caso del sector papelerero es especialmente -- significativo desde el momento que una de estas áreas arancelarias exentas será la EFTA y no necesito ponerles de manifiesto la potencia y competitividad de los países del norte europeo en el campo de las pastas de papel, papel, cartón y derivados.

Finalmente, para no alargar demasiado este capítulo, me referiré a la necesidad que tendremos de adecuar la normativa española sobre el Tráfico de Perfeccionamiento (reposición, admisión temporal) a los reglamentos comunitarios, adaptación de indudables repercusiones en nuestra industria transformadora acostumbrada a utilizar materias primas con exención de derechos para la elaboración de manufacturas destinadas a la exportación.

En el futuro estas operaciones estarán condicionadas por una -- normativa específica destinada a evitar distorsiones en el comercio dentro de la unión aduanera.

Consideremos ahora brevemente el otro gran capítulo a que hacía referencia: el respeto a las reglas de la libre competencia.

A diferencia de lo que ocurre con los productos agrícolas para los que el proteccionismo comunitario ha dictado una amplísima legislación que constituye su Política Agrícola Común, la C.E.E.

RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

es ampliamente librecambista en el terreno industrial y en consecuencia no ha promulgado normas específicas de Política Industrial, salvo muy tímidamente para los sectores en crisis y los de tecnología de punta, que son sustituidas por la exigencia de un estricto respeto a las Reglas de competencia.

En este sentido están prohibidas todas las prácticas que puedan distorsionar el libre juego de los mercados y en especial las ayudas estatales de carácter sectorial. Incluso las ayudas de carácter regional deben pasar por severos filtros que garanticen la no distorsión de la competencia.

Asimismo están prohibidas las situaciones de monopolio, de abuso de posición dominante, los acuerdos entre empresas para repartirse los mercados o fijar precios y, en general, todas las prácticas que empañen la transparencia del mercado común.

Finalmente, no quiero acabar esta charla sin hacer mención de algunos otros aspectos conexos, derivados de la adhesión y que en algún caso tendrán fuerte incidencia en el sector papelero.

Me refiero concretamente a los aspectos de la lucha contra la contaminación y de mejora de la calidad de la vida que será necesario incorporar a nuestras empresas como consecuencia de la integración en la Comunidad.

La industria del papel es una de las consideradas como contaminantes y será preciso hacer un considerable esfuerzo para adaptarse a la normativa comunitaria sobre todo en lo relativo a la depuración de las aguas residuales.

No quiero acabar estas palabras sin recordarles que los negociadores españoles tendrán muy en cuenta para fijar sus posiciones las calificadas opiniones no sólo de los Ministerios específicos responsables de los diferentes temas sino también del resto de las fuerzas económicas y sociales del país y que, a este fin,

RELACIONES CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

el Ministerio para las Relaciones con las Comunidades mantiene contactos con organizaciones empresariales y centrales sindicales, contactos que se potenciarán en un futuro inmediato.

La integración en las Comunidades es una cuestión de Estado, no de Gobierno, y como tal se tendrán presentes las aspiraciones - de los sectores económicos y sociales a la hora de fijar la estrategia global de la negociación.

A este respecto puedo anunciarles que en el próximo mes de junio el Ministro para las Relaciones con las Comunidades comparecerá ante el Parlamento español a fin de exponer el estado de la situación y someterse a un debate en el que los representantes del país, libremente elegidos, tendrán ocasión de participar activamente en un asunto de tanta trascendencia.

Muchas gracias.